
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-SGEN-0006-2026</b>
		<b>Página 1 de 5</b>

**Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez**  
**SUBGERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS**


**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*";
- Que,** el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "(...) *El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. (...)*";
- Que,** el artículo 372, inciso segundo, de la Constitución de la República, señala: "(...) *Los fondos provisionales (sic) públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.*";
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define al principio de eficacia como: "(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*";
- Que,** el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: "*El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público (...)*";
- Que,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: "(...) **Naturaleza.** - *Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se registrarán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas*";
- Que,** el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Gerente General: "(...) *2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 8. Las demás que le asigne la Ley*";
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Administración y control de bienes del sector público "*(...) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes inventarios de propiedad de las*

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-SGEN-0006-2026</b>
		<b>Página 2 de 5</b>

*instituciones entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se haya entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes (...);*

- Que,** el artículo 690 del Código de Comercio, indica: *“(...) El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar al asegurado o a su beneficiario, por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o, a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato (...)”;*
- Que,** la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Bancos en las Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público Y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III.- Normas mínimas que deben cumplir las oficinas del monte de piedad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para custodiar los activos que garantizan los créditos prendarios, Sección II.- Características físicas: que dispone: *“El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros”;*
- Que,** el artículo 11.2.3 numeral 4 del Estatuto Orgánico por proceso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicado el 04 de septiembre de 2019, determina en las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Custodia Institucional: *“(...) Ejecutar la contratación de la póliza contra siniestros a los que están expuestas las garantías que respaldan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros”;*
- Que,** el artículo 47 Seguros del Manual de Crédito del BIESS, establece: *“(...) Requeridos para salvaguardar las garantías prendarias. El BIESS contratará una póliza de seguros contra todo riesgo que cubrirá las garantías que se encuentran custodiadas en las oficinas especiales de Montes de Piedad a nivel nacional”;*
- Que,** con oficio Nro. 08624 de 11 de septiembre de 2024, el Subprocurador General del Estado, respecto de la consulta formulada por el BIESS, manifestó: *“(...) Revisando el Sistema de Consultas Absueltas por este organismo (...) consta que, mediante oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 (...) la Procuraduría General del Estado ya se ha pronunciado sobre la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en los procedimientos efectuados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad. Así, en el pronunciamiento referido se analizó y concluyó: “Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicas o mayoritarias, no están sujetas a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, sino que se regulan por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. (...) Se resalta que, (...) el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública recogió las disposiciones en sus artículos 208 y 208 (...) Por lo tanto, el contenido del pronunciamiento emitido por el Procurador General del Estado a través de oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 continúa vigente, en la medida en que las disposiciones tratadas no han sido modificadas con los cambios normativos efectuados en el régimen de contratación pública (...)”;*
- Que,** con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0193-OF de 11 de junio de 2024, la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de la consulta formulada por el BIESS, manifestó: *“(...) Con fundamento en la normativa expuesta, y una vez contrastada su petición de determinación del Giro Específico del Negocio de 7 y luego de 5 CPC N9 adicionales, relacionados al objeto social del BIESS, me permito indicar que al ser el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, una institución financiera del sector público, ésta debe dar cumplimiento a lo señalado en la Sección Décimo Segunda artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, que “estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”, por lo cual esta institución no tiene competencia para atender su pedido”;*
- Que,** el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social y, autonomía técnica, administrativa y financiera;

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-SGEN-0006-2026</b>
		<b>Página 3 de 5</b>

- Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: “El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: “(...) *Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. BIESS-036-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, expidió el Reglamento para la contratación del Seguro Multirriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendario BIESS, en el Art 1. determina el objetivo de este cuerpo normativo señalando: “(...) **Objeto.** - *Regular el procedimiento de contratación del seguro multirriesgo que cubran las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios otorgados por el BIESS, a nivel nacional*”;
- Que,** en el artículo Art. 27 del Reglamento para la contratación del Seguro Multirriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios BIESS en relación a la Solicitud de autorización de gasto, dispone: “(...) *El subgerente de operaciones solicitará al ordenador de gasto que corresponda la autorización del gasto (...)*”;
- Que,** en el artículo Art. 28 del Reglamento para la contratación del Seguro Multirriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios BIESS en relación al inicio del proceso de contratación, establece: “(...) *El subgerente de operaciones solicitará al gerente general o su delegado autorice el inicio del proceso para la “Contratación del seguro multirriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios, anexando los documentos habilitantes.”*”;
- Que,** en el artículo Art. 29 del Reglamento para la contratación del Seguro Multirriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios BIESS en relación a la resolución de Inicio, dispone: “(...) *El gerente general o su delegado mediante resolución administrativa debidamente motivada; autorizará el inicio, cronograma y convocará a los participantes del proceso de contratación.”*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025 de 26 de diciembre de 2025 el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS resolvió: “**ARTÍCULO 2. Reformar los montos límites para los autorizadores de gasto del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS en los procesos de contratación, (...) conforme el siguiente detalle: (...)**” *Subgerente General Cuando el monto se encuentre entre \$ 290.000,00 hasta \$ 2'000.000,00*”;
- Que,** mediante correo electrónico con fecha 23 de febrero de 2026 se solicitó al señor Patricio Carvajal, Analista de Planificación y Proyectos de la Coordinación de Planificación Estratégica se certifique el valor vigente registrado en la partida 2.5.05 “*Seguro de Robo Todo Riesgo PP*” para el año 2026. En respuesta a esta solicitud, mediante correo electrónico de 24 de abril de 2026, dirigido a la señora Ketty Alcivar, Analista senior de Custodia Institucional, la Coordinación de Planificación Estratégica, indicó lo siguiente: “(...) *me permito indicar que el valor constante en el presupuesto de inversión del año 2026 para la partida 2.5.05 denominada “Seguro de robo todo riesgo PP” consta el valor de USD 2.000.000,00.*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026 de 27 de abril de 2026, el Gerente General del BIESS, resolvió: “**Artículo 3.- Delegar al/la Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que, a nombre y representación del Gerente General, realice las siguientes funciones:** a) *Autorizar el gasto e inicio de los procesos y suscribir los actos, resoluciones y contratos relacionados con la preparación, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; así como resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y, en general, ejercer todas las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando el monto del presupuesto referencial, se encuentre entre USD \$ 290.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA hasta USD \$ 2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; quien mantendrá la competencia en todas las fases del procedimiento de contratación, independientemente del valor final de adjudicación; (...)* **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** - *Las contrataciones que cuenten con su normativa propia deberán considerar lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025 de 26 de diciembre de 2025 emitida por el Directorio del BIESS, así como lo que fuera aplicable de la presente resolución. (...)*”;
- Que,** el 21 de mayo de 2026 se emitió el Informe de Necesidad para la “Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios del BIESS”, elaborado y aprobado por la Subgerencia de Operaciones – Dirección de Custodia Institucional. En dicho informe se concluye: “Con base en el análisis realizado en el presente informe, se determina que la contratación del seguro multirriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios del BIESS es indispensable para contar con una cobertura adecuada ante los riesgos a los que pueden estar expuestas las garantías que se encuentran en las oficinas de préstamos prendarios a nivel nacional; por lo que resulta pertinente realizar la contratación conforme la normativa vigente aplicable. En consecuencia, al constituir una obligación legal inherente a la naturaleza del BIESS como entidad financiera pública, y conforme a la normativa que lo rige –emitida por la Superintendencia de Bancos– en las Normas de Control para las

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-SGEN-0006-2026</b>
		<b>Página 4 de 5</b>

Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III, Sección II, se dispone que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios (hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros). Por lo tanto, esta contratación se configura como una exigencia normativa aplicable a las instituciones del sistema financiero nacional y a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos.

- Que,** el 21 de mayo de 2026, se emitió el Informe Técnico Económico para la determinación de la suma asegurada: *"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"* N° BIESS-INF-DCPI-2026-024 en el que se concluye. *"La suma asegurada se ha definido considerando dos criterios fundamentales: la metodología del valor en riesgo determinada por la Subgerencia de Riesgo y el análisis efectuado por el área requirente, que estableció un límite asegurado por evento. Con base en los informes técnicos, se determinó un valor asegurado total de USD \$117.889.367,94, así como límites máximos por evento: Incendio por USD \$44.232.613,28 y Robo por USD \$25.607.223,33. Esta decisión garantiza una cobertura integral y suficiente de las joyas y valores en efectivo en las trece oficinas de préstamos prendarios a nivel nacional. La metodología aplicada se considera adecuada, dado que la siniestralidad histórica ha sido nula y las oficinas cuentan con medidas de seguridad apropiadas, lo que refuerza la validez y pertinencia del enfoque adoptado."*
- Que,** el 21 de mayo de 2026, mediante Estudio de Mercado, emitido y aprobado por la Subgerencia de Operaciones y Dirección de Custodia Institucional, determinó que para la *"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"*; el presupuesto referencial asciende a USD \$1.536.200,02 (Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA., por considerarse el más conveniente para los intereses de la Institución;
- Que,** el 21 de mayo de 2026, la Subgerencia de Operaciones y Dirección de Custodia Institucional, emitió y aprobó las Bases del Concurso del proceso *"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS."*;
- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-DCOP-2026-0253-MM de 13 de mayo de 2026, la Directora de Contabilidad y Presupuesto, emitió la Certificación Presupuestaria No. BIESS-CRFI-DCOP-CP-0009-2026, de la disponibilidad de fondos del Presupuesto de Inversiones del BIESS en el ejercicio fiscal 2026 para *"SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"*; por un valor total de USD \$1.536.200,02 (Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; con cargo a la partida presupuestaria: 2.5.05 denominada: Seguro de robo todo riesgo PP.
- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0403-MM de 21 de mayo de 2026; el Subgerente de Operaciones, solicitó a la Subgerencia General la autorización del gasto e inicio del proceso, cuyo objeto de contratación es *"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"* con un total de USD \$1.536.200,02 (Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; proceso a realizarse a través de la modalidad de contratación.
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0403-MM en la hoja de ruta del Sistema Documental Quipux el Subgerente General, dispuso: *"(...) en base a lo revisado autorizo el gasto e inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS";"*

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026 de 27 de abril de 2026 y demás normativa aplicable.

## RESUELVE:

- Artículo 1.-** **AUTORIZAR** el inicio del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-001 para la *"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS,"* con un presupuesto referencial de \$ USD \$1.536.200,02 (Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.
- Artículo 2.-** **APROBAR** las bases del concurso, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos preparatorios del proceso de *"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"*, de conformidad al memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0403-MM de 21 de mayo de 2026, y la documentación aprobada por la Subgerencia de Operaciones – Dirección de Custodia Institucional como área requirente.

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-SGEN-0006-2026</b>
		<b>Página 5 de 5</b>

**Artículo 3.- CONVOCAR** a las personas jurídicas, en asociación o consorcios; cuya actividad económica se encuentre relacionada directamente al objeto de contratación, legalmente capaces para contratar, calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y autorizadas para operar en los ramos de seguros multirriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto); a que participen y presenten sus ofertas para la *"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"*.

**Artículo 4.- DESIGNAR** a la Comisión de Contratación para el proceso de *"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"*, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN
Alfredo Verdesoto Vásquez	Director de Custodia Institucional (E )	Un profesional que el gerente general designe, quien la presidirá
Rosario del Carmen Ramírez González	Analista Junior de Custodia Institucional	Un profesional designado por el subgerente de operaciones
Ximena Alexandra Ortiz Flores	Analista senior de Asesoría Jurídica	Delegada de la Coordinadora Jurídica
Pablo Alejandro Sandoval Villareal	Asistente de Custodia Institucional	Un profesional afín al objeto de contratación

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Mercadeo la publicación de la Resolución de inicio, Convocatoria y demás documentación que determinan las Bases del proceso, en concordancia con el Reglamento para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios Biess , a través de la página web Institucional del BIESS: [www.biess.fin.ec](http://www.biess.fin.ec); y los demás canales digitales disponibles, garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, publicidad y concurrencia del proceso de Contratación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez  
**SUBGERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. Paúl Justin Guzmán Cordero  
**SECRETARIO GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS**